ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O CONVENIOS

F-GCT-1124
V.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO		
FECHA SOLICITUD: 16/12/2024	**CONTRATO No.** 806-2024	**FECHA SUSCRIPCIÓN:** 03/05/2024
CONTRATISTA: JOSE LEONARDO MARTINEZ ORTIZ		**NIT / CC:** 1.010.164.799 de BOGOTÁ

OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE PARA LA FACILITACIÓN DE PROCESOS RESTAURATIVOS Y LA ATENCIÓN POR TRABAJO SOCIAL DE LAS VÍCTIMAS, OFENSORES/AS Y REDES FAMILIARES O DEL CUIDADO QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL PASOS Y LAS DEMÁS ESTRATEGIAS DE LA DIRECCIÓN.

PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS			
8	0	$ 45.559.200	07/05/2024	31/12/2024

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)

No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
-	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 1

PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
1	0	--	--	Adición y prorroga	31	01	25	8	24	$ 4.555.920	$ 50.115.120

OBSERVACIONES:

- De acuerdo al parágrafo séptimo de la cláusula quinta de las minutas contractuales, para todos los efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán por treinta (30) días. Por lo cual, esta Supervisión entiende que los meses que tienen día 31, el contratista ejecuta la totalidad de los días del mes.

- Por medio de la presente se realiza solicitud de adición y prorroga contrato 806-2024

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con un objetivo estratégico, tres estrategias y seis programas, en razón a lo adoptado en el Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, el cual fue adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024.

El Plan de Desarrollo 'Bogotá Camina Segura' adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia un objetivo estratégico, tres estrategias y seis programas. El objetivo estratégico indica 'Bogotá avanza en seguridad: Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así

BOGOTÁ

como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

Y en lo pertinente a la Dirección de Responsabilidad Penal, en el programa número cuatro (4), servicios centrados en la justicia expresa: 'En relación con el delito juvenil y adolescente, la administración fortalecerá y ampliará las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, el cual atenderá de manera diferenciada las necesidades de las y los adolescentes y jóvenes que se ven inmersos en delitos en la ciudad y responderá a las dinámicas del delito juvenil y adolescente, atendiendo la complejidad creciente que evidencia la violencia intrafamiliar y el conflicto escolar; ampliando las estrategias de prevención, reducción de daños y riesgos así como de superación del consumo de sustancias psicoactivas y justicia terapéutica a las unidades privativas de la libertad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA; ofreciendo a las autoridades judiciales mejores opciones de atención y seguimiento a las sanciones no privativas de la libertad; generando condiciones para que las y los adolescentes y jóvenes cuenten con oportunidades para desarrollar proyectos de vida autónomos y sostenibles en el marco de la legalidad, y ampliando las estrategias de prevención de la utilización e instrumentalización de adolescentes y jóvenes en la comisión de delitos por parte de las redes criminales'.

Mediante estos programas y estrategia se aborda el delito desde un enfoque social, pedagógico, de derechos y restaurativo, se orienta por los principios de la protección integral, el interés superior y la corresponsabilidad; busca la toma de conciencia del adolescente en relación con el daño causado, la garantía de los derechos de las víctimas, la reparación, el desistimiento delictivo y la generación de capacidades para la reintegración social, educativa, productiva y cultural; todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación del Estado, las familias y la comunidad.

En atención a lo anterior y habida cuenta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica, requiere para la ejecución sus proyectos y el cumplimiento misional establecido, seguir contando con la prestación de prestación de servicios profesionales que permiten aportar en el cumplimiento de las metas establecidas y el desarrollo de las obligaciones del presente contrato.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, y en cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventora de la entidad, se considera, que en la justificación presentada refleja de forma clara la necesidad de la entidad de contar con la prestación de servicios profesionales del contrato No. 806-2024, a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente cuya justificación se enmarca en la necesidad de continuar con la prestación de servicios profesionales que permita dar continuidad a la atención brindada desde el área de trabajo social y la restauración de los tejidos sociales que se rompen con ocasión del delito a nivel individual y colectivo, en el marco de programa para la atención y prevención de la agresión sexual.
Asimismo, se busca dar continuidad a las actividades operativas y administrativas propias de la naturaleza del Programa, asegurando el cumplimiento de los plazos y órdenes relacionadas con los casos remitidos por las autoridades judiciales y administrativas del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Esto incluye la participación en audiencias y estudios de casos con autoridades, atención psicosocial, manejo de crisis, seguimiento de novedades de los casos, visitas domiciliarias, elaboración y remisión de informes, así como el diligenciamiento de bases de datos y el uso del aplicativo SIRPA.

Así las cosas, con ocasión a los principios de la contratación pública y en cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia; para dar un adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contractuales establecidas dentro de la optimización de la gestión administrativa y el cumplimiento de las metas y proyectos a cargo de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, se requiere Adicionar y Prorrogar el presente contrato hasta el 31 de enero de 2025.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el artículo 14 de la ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, asegurando la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios.

Se encuentra procedente realizar la presente novedad contractual conforme a lo señalado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de inicio	07/05/2024
Valor actual contrato	$ 45.559.200
Valor mensual	$ 5.694.900

Información financiera y de pagos	
Registro presupuestal	1037
Valor actual del contrato	$ 45.559.200
Valor ejecutado proyectado al 31/12/2024	$ 44.420.220
Saldo del CRP al 31/12/2024	$ 1.138.980
Valor de la adición	$ 4.555.920
Valor total	$ 50.115.120

Información para adición y prorroga	
Número de dias cubiertos con saldo	6
Número de dias cubiertos con adición	24

La presente solicitud de adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes.

De acuerdo con lo anterior, se solicita la modificación de las cláusulas segunda y cuarta del contrato No. 806-2024 en los siguientes términos:

- Modificar la Cláusula segunda "PLAZO DE EJECUCIÓN con el fin de ejecutar la totalidad de los recursos comprometidos bajo el Registro Presupuestal – RP No. 1037 de 2024 y prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de UN (1) meses, esto es, hasta el 31/01/2025; y, en consecuencia, modificar la cláusula segunda la cual quedará así:

 CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de OCHO (8) meses y VEINTICUATRO (24) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

- Adicionar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($4.555.920) y, en consecuencia, modificar la cláusula cuarta la cual quedará así:

 "CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 50.115.120) y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato."

Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por la presente adición se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2024, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR POR AFECTAR CDP
1838	21/11/2024	230117410320240306	$ 4.555.920	$ 4.555.920

El contratista se compromete a ajustar la garantía que ampara el contrato en los términos y condiciones de la presente modificación del contrato 806-2024.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

- 003-ViabilizacionSolicitudCertificadoDisponibilidadPresupuestalCdp
- 004-CertificadoDisponibilidadPresupuestalCdp
- 005-AntecedentesProcuraduria
- 006-AntecedentesPersoneria
- 007-AntecedentesContraloria
- 008-AntecedentesJudicialesPoliciaNacional
- 009-CertificadoDeDelitosSexuales
- 010-CertificadoMedidasCorrectivas
- 011-CertificadoDeudoresAlimentariosMorososREDAM
- 012-ReporteConsultaPACO
- 013-VerificacionVigenciaAntecedentesTarjetaProfesional
- 014-PagoSeguridadSocial/Parafiscales
- 015-Predis

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO				
NOMBRE Y CARGO	**SI ES CONTRATISTA**			**FIRMA APROBADO**
	CONTRATO No.	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINA**	
Ivan Arturo Torres Aranguren Directora de Responsabilidad Penal Adolescente	---	---	---	

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)				
NOMBRE Y CARGO	**SI ES CONTRATISTA**			**FIRMA APROBADO**
	CONTRATO No.	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINA**	
N/A	---	---	---	

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	**FECHA**	**FIRMA**
Ivan Arturo Torres Aranguren Directora de Responsabilidad Penal Adolescente	16/12/2024	